

LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único. Exonérase del pago de impuestos de transferencia y plus valía a las adquisiciones de terrenos que efectúen las organizaciones de ex-Combatientes y sindicales afiliadas a las confederaciones y federaciones nacionales, Cajas de Seguro Social y Comités Regionales de vivienda barata, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados que no sean propietarios de inmuebles urbanos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Ciro Humboldt B., Senador Secretario.? Fernando Ayala Requena, Senador Secretario.? Joel Balderrama, Diputado Secretario.? Carlos Guzmán Pereyra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. Hugo Moreno Córdova, Ministro de Hacienda y Estadística.

